

referencia, computándose el plazo para la formulación de peticiones a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación. Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18572 RESOLUCION de 1 de abril de 1982, de la Universidad de Alicante, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre, para cubrir dos plazas de la Escala Administrativa de la plantilla de esta Universidad.

Vacantes dos plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante, y de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS DE LA CONVOCATORIA

1.1. Número de plazas.—Se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para cubrir dos plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Alicante.

1.1.1. Características de las plazas:

Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que lo desarrollan, y están dotadas con el sueldo y demás complementos que figuran en el presupuesto de esta Universidad, según Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y Real Decreto 1088/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de Organismos autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de cien preguntas de respuestas alternativas, preparadas al efecto por el Tribunal, que versarán sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

Segundo ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el primer ejercicio deberán realizar esta prueba, consistente en resumir un texto sobre cuestiones de interés del mundo contemporáneo, elegido al efecto por el Tribunal, y resolver dos problemas de Cálculo basados en el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

El resumen se presentará mecanografiado a dos espacios. Cada aspirante se proveerá para este ejercicio de máquina de escribir manual.

La duración máxima del ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, consistente en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, dos temas sacados a suerte entre los que figuran en los programas «Organización del Estado y de la Administración pública» y «Normas de Derecho administrativo», que figuran como anexo a esta convocatoria.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar, con carácter voluntario, un cuarto ejercicio de méritos, consistente en las modalidades siguientes:

Idioma: El ejercicio consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita, sin diccionario.

Contabilidad: El ejercicio consistirá en resolver un supuesto de Contabilidad que será propuesto por el Tribunal.

Los opositores indicarán en su solicitud a qué prueba de méritos desean, en su caso, presentarse.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesarios reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes. Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, con fecha 27 de enero de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestro de primera enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato y, de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), el de Formación Profesional de segundo grado. También se considera equivalentes al citado título los seis cursos completos del Plan 1957 de Bachillerato, a falta de las pruebas de grado superior, conforme a la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 14 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, así como el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones de lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6). Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

3.2. Órgano a quien se dirigen.—Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado a que se refiere la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas para ingresar en la Administración pública.

Las solicitudes se presentarán por duplicado, y se facilitarán por la Universidad.

3.3. Plazo de presentación.—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Alicante, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.—Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 750 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.—El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Habilitación de la Universidad de Alicante, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de imposición del giro de referencia.

3.7. Defecto en las solicitudes.—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Universidad de Alicante aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas habrá de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos. En esta lista figurarán los nombres y

apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que se publique dicha lista definitiva, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por la Presidencia de la Universidad de Alicante y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*—El Tribunal calificador estará compuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Alicante o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cuatro Vocales, uno de los cuales será el representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, un funcionario de carrera de los Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación superior con destino en la Universidad de Alicante, y el Gerente de la Universidad, que actuará como Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

5.4. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*—El programa que ha de seguir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los aspirantes.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*—El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, y el del comienzo de los ejercicios que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos. Para ser aprobado será necesario obtener un mínimo de cinco puntos, que corresponderá al 65 por 100 de los aciertos sobre el cuestionario propuesto.

El segundo ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, por cada tema desarrollado. Para aprobar será necesario obtener, como mínimo, 10 puntos sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

El cuarto ejercicio, de méritos, se valorará con hasta un máximo de tres puntos el conocimiento de cada idioma o el de contabilidad en su caso.

7.2. Para superar las pruebas será necesario obtener un mínimo de 25 puntos en la suma de las calificaciones de los tres ejercicios obligatorios.

7.3. La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en los tres ejercicios obligatorios y el de mérito.

7.4. La calificación de cada ejercicio se realizará independientemente, haciéndose pública por el Tribunal la puntuación obtenida por los aspirantes aprobados.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda exceder del número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*—El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia de la Universidad de Alicante, para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*—Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos de lo señalado en el artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*—Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Alicante, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declarar bajo su responsabilidad no haber sido separado del servicio del Estado, provincia o municipio en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar documentación acreditativa de las condiciones que les interesa justificar.

e) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

9.2. *Plazo de presentación de documentos.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Exenciones.*—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia correspondiente, referida en la base tercera.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*—Por la Presidencia de la Universidad de Alicante se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 6.5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*—En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, actualizado su apartado c), por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Alicante, 1 de abril de 1982.—El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio Gil Olcina.

ANEXO QUE SE MENCIONA

1. CALCULO

1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.
2. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directas e inversas. Razones compuestas. Proporciones, términos y propiedades.
3. Reglas de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducción a la unidad.
4. Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.
5. Tanto por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.
6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple, problemas con relación a la variable tiempo. Determinación del interés. Capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.
7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones. Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.
8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuentos en serie. Descuentos y facturas.

2. ORGANIZACION DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

1. El Estado. Concepto, justificación y fines del Estado. Elementos constitutivos del Estado: El territorio, la población y el poder. Especial referencia a los conceptos de nación y soberanía.
2. Evolución del régimen político español desde 1812 a 1979. Principales etapas.
3. Teoría de la Constitución del Estado. Concepto y evolución histórica. Principales constituciones españolas. La Constitución de 1978.
4. Forma del Estado y formas de Gobierno. División de poderes y división de funciones. Las relaciones entre los diversos poderes.
5. La función legislativa en España. Carácter y evolución de las actuales Cortes. Funciones de las Cortes. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.
6. La organización judicial española. Principios básicos de la misma. El Consejo General del Poder Judicial. La Jurisdicción Ordinaria. Organos principales y competencias de la misma. Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal.
7. La Jefatura del Estado. Atribuciones. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Consejos de Ministros. Comisiones Delegadas. Presidente del Gobierno. Relaciones del Gobierno y el Jefe del Estado y con las Cortes.
8. La organización ministerial española. Creación, modificación y supresión del Ministerio. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios. Los Directores generales. Los Secretarios generales. Los Técnicos. Las unidades administrativas. Subdirecciones, Servicios, Secciones y Negociados.
9. La Administración periférica del Estado. Concepto. Los Gobernadores civiles. Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Las Direcciones Territoriales y las Provinciales. La Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Naturaleza, composición y atribuciones.
10. La Administración consultiva. Concepto y caracteres. El Consejo de Estado: Composición y atribuciones. La Dirección General de lo Contencioso del Estado: Otros órganos consultivos de la Administración del Estado.
11. La Administración de control: Concepto y caracteres. Organos de control de la Administración del Estado. La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones. El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.
12. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Los Entes preautonómicos.
13. La Administración Local: Concepto y caracteres del régimen local. La Provincia. Concepto y evolución histórica. Diputación Provincial: Organización y atribuciones de la Diputación Provincial. El Presidente de la Diputación Provincial: Nombramiento y atribuciones. Los Diputados provinciales. Regímenes provinciales especiales.
14. El municipio: Concepto y elementos. Evolución histórica. El Ayuntamiento: Organización y atribuciones. El Alcalde: Nombramiento, carácter y atribuciones. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Las Entidades Locales Menores: Mancomunidades y agrupaciones municipales. Regímenes municipales especiales.
15. La Administración Institucional. Concepto y clasificación de los Entes públicos no territoriales. Cambio de aplicación de los principios generales de la Ley de Entidades Estatales Autónomas. Creación, extinción, organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
16. La Ley General de Educación y financiación de la reforma educativa. Los niveles educativos. Especial referencia a la educación Universitaria. Los Centros docentes. Clases y normas generales.

17. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales. La Secretaría General Técnica. La Junta Nacional de Universidades. El Consejo de Rectores. El Consejo Nacional de Educación. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

18. Los órganos periféricos del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Delegaciones Provinciales. Su regulación y competencia. La Administración Institucional. Los órganos consultivos. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

19. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores (Departamentos) y Escuelas Universitarias. Colegios Universitarios. Institutos Universitarios. El Instituto de Ciencias de la Educación.

20. Organos de gobierno de la Universidad. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno Patronato Universitario.

25. Régimen General de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Accidentes de Trabajo. Enfermedad Profesional. Accidentes no laborales o enfermedad común. Incapacidad laboral transitoria.

26. Régimen general de la Seguridad Social. Acción protectora de la Seguridad Social. Invalidez. Vejez, muerte, supervivencia. Protección a la familia. Desempleo, Asistencia social y acción informativa.

18573

RESOLUCION de 31 de mayo de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, turno libre, para la provisión de seis plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Química física» (Facultad de Ciencias).

Por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de seis plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de «Química física» (Facultad de Ciencias), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Publicar en el anexo de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

ANEXO

«Química física» (Facultad de Ciencias)

Admitidos

Acerete Guillén, Carmen (DNI 2.474.369).
 Aguilar Navarro, Antonio (DNI 40.829.670).
 Aicart Sospedra, Emilio (DNI 73.365.643).
 Alonso Hernández, José Luis (DNI 14.691.309).
 Amat Rosell, Elisenda (DNI 37.711.634).
 Aoz Moleres, Francisco Javier (DNI 50.670.809).
 Armesto Barbeito, José Luis (DNI 32.375.144).
 Arroyo Gallego, Antonio (DNI 35.524.323).
 Aulló Reverte, Josep Maria (DNI 19.500.184).
 Avila Manzano, José Luis (DNI 30.067.065).
 Balón Almeida, Manuel (DNI 23.394.395).
 Barrera Niebla, Manuel José (DNI 42.003.500).